CORFO

GERENCIA DE DESARROLLO COMPETITIVO
NSV/osm.

CORFO
OFICINA DE PARTES
12.0218 000162
SANTIAGO

MODIFICA RESOLUCIÓN (E) N° 1.459 DE 2017, QUE APROBÓ EL REGLAMENTO DEL "PROGRAMA DE APOYO A LA INVERSIÓN PRODUCTIVA PARA LA REACTIVACIÓN – IPRO".

VISTO: EXENTA | DE TOMA DE RAZÓN

1.- La Resolución (E) N°1.459 de 20 de noviembre de 2017, que aprobó el actual Reglamento del instrumento denominado "Programa de Apoyo a la Inversión Productiva para la Reactivación" y sus modificaciones, y que incorporó la denominada **"Línea de Apoyo a la Inversión de los Pueblos Originarios".**

2.- Que el Comité de Asignación de Fondos —CAF, en su sesión celebrada el 25 de enero de 2018, aprobó, por Acuerdo N° 1 de 2018, efectuar una modificación al Programa citado precedentemente, en orden a permitir la concurrencia de subsidios de similar naturaleza para el exclusivo caso de la citada línea.

3.- Lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley Nº19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en orden a que las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales se llevarán a efecto por medio de resoluciones de la autoridad ejecutiva correspondiente.

4- Las facultades que me otorga la Resolución (E) N°1.459 de 2017, ya citada; la Resolución (A) N°154 de 2017 que establece las atribuciones del Comité de Asignación de Fondos —CAF— y Comités de Asignación Zonal de Fondos —CAZ— ; la Resolución (E) de Personal N° 58 de 2018, que establece orden de subrogación de la Gerencia de Desarrollo Competitivo, y lo establecido en la Resolución Nº1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

R E S U E L V O:

1° **EJECÚTASE** el Acuerdo N° 1-2018, de fecha 25 de enero de 2018.

2° **MODIFÍCASE** el Reglamento del "Programa de Apoyo a la Inversión Productiva para la Reactivación —IPRO—", en el sentido de reemplazar los párrafos cuarto y quinto de su Numeral 2. "Beneficiarios", por los siguientes:

"Tratándose de proyectos de inversión que hayan sido o sean beneficiarios de créditos, subsidios o bonificaciones, y que las normas que los regulan establezcan incompatibilidades entre éstos y cualquier otra bonificación otorgada por el Estado

sobre los mismos bienes, tales como el artículo 5° de la Ley N° 19.420 artículo 7° de D.F.L. N° 3, de 2001, que Aprueba el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº 15, de 1981, que Establece el Estatuto del Fondo de Fomento y Desarrollo creado por el artículo 38 del Decreto Ley Nº 3.529, de 1980 y sus modificaciones; artículo 6° de la Ley N° 19.606 y sus modificaciones, entre otras; el beneficiario deberá optar por entre el subsidio adjudicado por Corfo o el beneficio otorgado por el otro organismo, dando cumplimiento a la norma legal aplicable.

En los casos en que no exista ley que establezca una incompatibilidad entre el subsidio otorgado por la Corporación y el beneficio regulado por esa norma legal, las ayudas no podrán exceder del 100% del costo del bien o del proyecto objeto de ellas."

Anótese, comuníquese y publíquese.

GERENCIA DE DESARROLLO COMPETITIVO ☆CORFO☆ GERENTE(S)

LUIS HERNÁN PAVEZ CHATEAU
Gerente de Desarrollo Competitivo (S)